



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 7184/07, referidos a la Obra “Construcción Cordón Cuneta en General Villegas” con fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública- elevado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde obra el listado de frentistas beneficiarios de la obra.

El informe de la Oficina de Catastro (fs. 5 a 53), anexando listado de frentistas y totalidad de los metros de frente.

El costo notificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por metro lineal de cordón cuneta.

El Decreto N° 1357/07 (fs. 56/57), llamando a Registro de Oposición para quienes no deseen la ejecución de las obras.

Las constancias que acreditan la publicación del Registro de Oposición (fojas 58 a 62).

La presentación de un frentista, (fojas 63), manifestando la imposibilidad de afrontar el pago de la obra, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los recaudos legales exigidos por la legislación vigente, Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Ordenanza General N° 165, corresponde declarar a la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4521

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra “CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN GENERAL VILLEGAS”” que beneficia a los frentistas de las siguientes calles:

CALLE	ENTRE
Av. Chassaing Este	Las Moras y Acceso Malvinas Argentinas
Los Arrayanes	Las Moras y De María
Los Ceibos	Los Álamos y De María
Los Sauces	Los Ombúes y Las Araucarias
Los Cedros	Av. Chassaing Este y Los Arrayanes
Las Araucarias	Av. Chassaing Este y Los Ceibos
Las Casuarinas	Av. Chassaing Este y Los Arrayanes
Los Álamos	Av. Chassaing Este y Acc. Mal. Argentinas
Los Alerces	Av. Chassaing Este y Entre Ríos
Los Ombúes	Av. Chassaing Este y Entre Ríos
Los Nogales	Av. Chassaing Este y Entre Ríos
De Maria	Av. Chassaing Este y Los Arrayanes
Río Negro	Av. Chassaing Este y Córdoba



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Santa Fe	Río Negro y De Maria
Córdoba	Río Negro y De Maria
Alberti	R. Parra y Panacea
Vieytes	R. Parra y Panacea

ARTÍCULO 2º: El costo estimado para la realización de la Obra por metro de frente lineal se establece en aproximadamente la suma de \$ **207,55**

ARTÍCULO 3º: El prorrateo del total de la obra, se efectuará en función a los metros de frente, reduciéndose las parcelas que forman esquina hasta un veinticinco (25%) por ciento, desde las líneas municipales de edificación.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo establecerá Planes de financiación, con un Interés anual del 10% (diez por ciento) sobre saldo. Las situaciones especiales que se presenten, serán resueltas por el Departamento Ejecutivo.

En caso de transferencias de dominio, previo al acto formal, se abonarán las cuotas exigibles hasta la fecha de escrituración.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI

Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETTIN

Presidente H.C.D.